



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0229-M

Fechas de publicación 30 septiembre, 01 y 02 de octubre 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004851	GADDMQ-DMT-2026-0045-R	1707359061	AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENNCIA	No aplica

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRÁMITE:	EPMMOP-GAF-2026-0176-O
ASUNTO:	RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004851
CONTRIBUYENTE:	VARIOS

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se delegó a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con fecha 04 de junio del 2026, el Mgs. Carlos David Moya Cepeda, Director Financiero, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió el oficio No. EPMOP-GAF-2026-0176-O, que de acuerdo al informe técnico No. CEM-2026-04-INF, suscrito el 29 de mayo del 2026, solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales de los predios No. 25577, 319972, 77239, 1276766, 5006564, 180479, 281746, 5795971, 174413, 3691784, 290846, 361650, 5004124, 252264, 1246286, 5205857 y 5136079 por los años 2025 y 2026 según corresponda.

Que, acorde a sus competencias la Dirección Metropolitana Tributaria, en respuesta al oficio remitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

emitió la Resolución No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004851 del 25 de junio del 2026, y que en el cuadro de la parte resolutive dispuso lo siguiente:



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
INFORME TÉCNICO No. CEM-2026-04-INF				
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2026-1366-E				
2	319972	AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%)	2026	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2026 por el predio No. 319972 a nombre de AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%) *EMITIR el valor de USD \$ 24,12 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 77239 a nombre de AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%)
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2026-2822-E				
11	290846	MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%)	2026	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, del año 2026 por el predio No. 290846 a nombre de MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%) *EMITIR el valor de USD \$ 44,11 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 3691784 a nombre de MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%)

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

Que, esta Administración Tributaria ha detectado un error con la Resolución No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004851 del 25 de junio del 2026, en relación a los predios detallados en los numerales 2 y 11 del cuadro de la parte resolutive del acto administrativo, pues en el documento hace referencia a “(...) ***EMITIR** el valor de USD \$ 24,12 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 77239 a nombre de AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%) (...)” y “ (...) ***EMITIR** el valor de USD \$ 44,11 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 3691784 a nombre de MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%) (..)”, siendo lo correcto, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
INFORME TÉCNICO No. CEM-2026-04-INF				
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2026-1366-E				
2	319972	AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%)	2026	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2026 por el predio No. 319972 a nombre de AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%) *EMITIR el valor de USD \$ 24,12 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 319972 a nombre de AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%)
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2026-2822-E				

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

11	290846	MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%)	2026	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, del año 2026 por el predio No. 290846 a nombre de MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%)
				* EMITIR el valor de USD \$ 44,11 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 290846 a nombre de MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%)

Que, evidentemente se trata de un "lapsus calami", error involuntario de escritura, pues, debió hacer referencia a los predios No. 319972 y 290846, sin embargo, esto no afecta la validez de lo resuelto, en base a los considerandos de la resolución No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004851 del 25 de junio del 2026.

Por lo anteriormente señalado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

1. **RECTIFICAR** la parte de los numerales 2 y 11 del cuadro de la parte resolutive de la Resolución No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004851 del 25 de junio del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
INFORME TÉCNICO No. CEM-2026-04-INF				
Oficio No. EPMOP-GG-SG-2026-1366-E				

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

2	319972	AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%)	2026	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2026 por el predio No. 319972 a nombre de AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%) *EMITIR el valor de USD \$ 24,12 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 319972 a nombre de AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENCIA (12,10%)
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2026-2822-E				
11	290846	MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%)	2026	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, del año 2026 por el predio No. 290846 a nombre de MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%) *EMITIR el valor de USD \$ 44,11 por el año 2026, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 290846 a nombre de MONCAYO OLEAS ROBERTO OMAR (50%)

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

2. **RATIFICAR** el contenido de la Resolución No. RESOL-DMT-UPRT-2026-004851 del 25 de junio del 2026, en todas sus partes, excepto la rectificación dispuesta en el numeral precedente.

3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.

4. **DISPONER** a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a notificar con la presente Resolución a los contribuyentes detallados en el cuadro a continuación:

No.	PROPIETARIO	Identificación	Dirección	Correo electrónico	Teléfonos
2	AGUAYO BENITEZ MARIA CLEMENNCIA	1707359061	-----	Ninachayl@icloud.com	0979108323
11	MONCAYO OLEAS BOLIVAR ANTONIO	1718553660	-----	bolivarmmon@gmail.com	0996178554

Expediente digital contenido en 08 páginas.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA JULIETA
ARIAS URVINA**

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
Director/a Metropolitano/a Tributario/a
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Anexos:

- Anexo 14 - RESOL-DMT-UPRT-2026-004851.pdf

Copia:

Señorita

Karla Sophia Fajardo Zarate

Asistente de Peticiones y Reclamos Tributarios

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y
RECLAMOS TRIBUTARIOS**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-567719



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2026-0045-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Karla Sophia Fajardo Zarate	DMT-UPRT	2026-09-25
Revisado por: Daniela Nicole Roman Valdivieso.	DMT-UPRT	2026-09-29
Revisado por: Juan Carlos Garcia Folleco	DMT-UPRT	2026-09-30





Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.